REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MACIZO DE ANAGA

Artículo 1.- Denominación

El Comité de Participación de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga es un órgano asesor del Consejo General en el que se expresarán y canalizarán los intereses y demandas de la ciudadanía y de los entes asociativos privados en el ámbito geográfico de esta Reserva.

Artículo 2.- Fines, funciones y objetivos

Los fines, funciones y objetivos del Comité de Participación de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga serán los siguientes:

1) Promover la participación e integración de la ciudadanía y de los sectores representativos de la Reserva, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo y seguimiento de su Plan de Acción; garantizando la participación del conjunto de los colectivos implicados.

2) Propiciar la participación e interacción de la población y de los distintos colectivos sociales, conjuntamente con las administraciones, en las iniciativas de carácter:

    a) Medioambiental, dirigidas a la protección y conservación del patrimonio natural y paisajístico de la Reserva.

    b) Histórico y cultural, enfocadas a la protección y conservación del patrimonio histórico, etnográfico, arquitectónico, tradicional y cultural de la Reserva. Se promoverá la práctica y difusión de aquellas manifestaciones literarias y artísticas que estén en sintonía con los fines de la propia Reserva.

    c) Científico y educativo, como herramientas para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Reserva.

    d) Agrícola, ganadero, pesquero y artesanal, que promuevan y protejan estos sectores tradicionales de la Reserva, en el marco de un desarrollo sostenible y una economía circular.

    e) Deportivo y lúdico recreativo que apuesten por la conservación y realización de un uso sostenible de la Reserva.

    f) Socioeconómicos que favorezcan el desarrollo sostenible y el enriquecimiento del tejido productivo de toda la Reserva, así como, el fomento del empleo, la capacitación profesional y la formación.

3) Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva; convirtiéndose en un foro público y abierto de encuentro, participación y debate.

4) Proponer, articular y realizar propuestas e iniciativas al Consejo General para facilitar y enriquecer la toma de decisiones en el ámbito de la Reserva.

5) Fomentar el logro de una buena convivencia ciudadana y una dignificación general de la persona y de los colectivos más vulnerables.

Artículo 3.- Composición del Comité de Participación

La Comisión estará compuesta por 14 titulares y 14 suplentes, conforme a la siguiente extracción:

a) Cinco representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el Parque Rural de Anaga. De ellos, dos representarán a las asociaciones vecinales de los núcleos de población del municipio de La Laguna y tres a los de Santa Cruz de Tenerife. Estos últimos se distribuirán de la siguiente manera: uno de Taganana, otro de los núcleos de población de la zona norte del Parque, y otro de los núcleos de la zona sur.

b) Mientras exista la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, estos cinco representantes serán comunes para ambos órganos.

c) Tres representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el ámbito de la Reserva de la Biosfera pero fuera del Parque Rural de Anaga, uno por cada municipio: Tegueste (Pedro Álvarez o Casco), La Laguna (Bajamar o Punta del Hidalgo) y Santa Cruz de Tenerife (valles y núcleos urbanos de la vertiente sur de Anaga).

d) Una persona en representación de la Unión Profesional de Canarias.

e) Una persona en representación de las cofradías de pescadores del ámbito de la Reserva.

f) Una persona en representación del empresariado agrícola y ganadero con explotación localizada en la Reserva.

g) Una persona en representación del empresariado no agrícola con establecimiento localizado en la Reserva.

h) Una persona en representación de las asociaciones que tengan por fin la conservación de la naturaleza.

i) Una persona joven en representación de la gente que vive, estudia o trabaja en la Reserva y tiene una edad comprendida entre los 18 y 35 años. Esta persona será elegida a través de una Comisión creada para la participación e implicación de la juventud en la Reserva.

Los miembros suplentes se elegirán a la vez que los titulares y en la misma proporción, forma y reparto; ocuparán la vacante de los/as titulares, cuando estos no puedan asistir a las convocatorias y reuniones que se celebren, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

La designación de las personas integrantes del Comité de Participación se realizará de forma que se logre una adecuada representación del conjunto de la población y de la sociedad civil presentes en la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga.

Dado que el 20 de noviembre de 2019 se constituyó el Primer Comité de Participación de la RB Macizo de Anaga, la duración de su mandato y la forma de renovación de las personas integrantes de este Comité se realizará conforme a lo que se establezca en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Duración del mandato del Comité de Participación

La duración del mandato del Comité de Participación será de **4** años.

Este periodo de **4** años, se computará a partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento. En lo sucesivo, este periodo tendrá vigencia desde la celebración de la primera reunión de constitución de cada nuevo Comité de Participación electo.

El coordinador o coordinadora del Comité de Participación, seis meses antes de la finalización del mandato, comunicará por escrito a la entidad gestora y al Consejo General de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga, la apertura del nuevo proceso de elección para la renovación del Comité.

La duración máxima de este proceso de elección será de 6 meses y se regirá por lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

Mientras el nuevo proceso de elección esté abierto, el Comité de Participación saliente seguirá en funciones, realizando y desarrollando sus trabajos hasta la expiración de su respectivo mandato.

Si pasado dicho periodo, no se hubiese realizado el nombramiento de los nuevos/as miembros del Comité o no se hubiese iniciado el proceso de elección, el Comité quedará disuelto y sin actividad, hasta la nueva elección de los nuevos miembros; en cuyo caso la entidad gestora de la Reserva asumirá las gestiones necesarias para realizar el nuevo proceso de renovación y constitución de dicho Comité.

Artículo 5.- Designación y Renovación de los miembros del Comité de Participación

La designación de las 14 personas del Comité de Participación y sus respectivos suplentes, se realizará de la siguiente forma:

1) En el caso de las **personas representantes vecinales de los núcleos de población**, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Tegueste, convocarán a los/as representantes legales de las mencionadas asociaciones, para la elección de estas personas democráticamente, por consenso o por mayoría simple, atendiendo a la distribución territorial señalada en el artículo 3.1 y 3.2 de este Reglamento. Este proceso tendrá una duración máxima de 3 meses.

   El resultado de dicho proceso selectivo se recogerá en un acta, en el que se especificará el conjunto de asociaciones convocadas, las asociaciones asistentes, así como las personas elegidas como integrantes del Comité. El acta deberá estar firmada por el conjunto de asociaciones asistentes.

2) Para designar **la representación de las Cofradías de Pescadores**, la entidad gestora de la Reserva convocará a quienes representen legalmente a las cofradías a efectos de que, por acuerdo de las partes, se designe a la persona que ejerza de portavoz de sus intereses en el Comité de Participación. En caso de no haber acuerdo entre las partes, se designará a la persona que ejerza esa función mediante sorteo.

3) Para designar a **las dos personas representantes del empresariado, una del empresariado agrícola - ganadero y otra del empresariado no agropecuario**. Las personas empresarias (físicas o jurídicas) con explotación en el ámbito de la Reserva interesadas en participar, presentarán ante la entidad gestora una solicitud acompañada de cuantos avales de otras personas empresarias puedan recabar.

a) Las solicitudes y los avales deberán hacerse conforme al Anexo I que figura en este reglamento.

b) Si no se presentaran candidaturas válidas, los nuevos miembros electos del Comité de Participación, en la primera reunión que se convoque, propondrán y elegirán aquellas candidaturas que obtengan mayor número de votos. En cualquier caso, el perfil profesional deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 3, apartados 5 y 6.

4) La **representación de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza** corresponderá a quien actúe como tal en el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

5) Los miembros suplentes se elegirán a la vez que los titulares y en la misma proporción, forma y reparto.

6) El proceso de designación de los miembros del Comité de Participación de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga, concluirá con la celebración de la primera reunión de constitución de cada nuevo Comité de Participación electo.

Artículo 6.- Régimen de funcionamiento y acuerdos

El Comité de Participación se reunirá como mínimo una vez al año. Estas reuniones serán de carácter ordinario y su convocatoria la realizará el Coordinador/a. El orden del día se realizará en función de los asuntos de interés y de lo establecido en este Reglamento, tras una ronda de consultas con los miembros de dicho Comité. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará con un mínimo de 15 días naturales.

Se podrán convocar más reuniones, que tendrán carácter extraordinario, si lo considera necesario un mínimo de cuatro miembros del Comité. Estas convocatorias extraordinarias y su orden del día, las realizará el Coordinador/a, a petición de los miembros proponentes. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se realizará con un mínimo de 3 días hábiles.

Las reuniones tendrán validez cuando haya *quorum*; es decir, cuando estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros.

Se deberá levantar acta de cada reunión y dar traslado de la misma al Consejo General de la RB Macizo de Anaga.

En el caso de que el Coordinador/a no esté presente en la reunión convocada y haya *quorum*, sus funciones serán cubiertas de forma accidental, por una de las personas del Comité, que será designada por los/as personas presentes al comienzo de dicha reunión.

Solo tendrán derecho a voto, y por tanto, a la toma de decisiones, los miembros electos del Comité.

En los casos, en los que se produzca la ausencia del titular y del suplente, o este no esté nombrado, el titular podrá delegar el voto en otra persona que forme parte del Comité, debiendo hacer constar esta circunstancia en el acta de la reunión.

Por otra parte, en los casos en los que por dimisión, cese, fallecimiento o enfermedad quede vacante algún puesto y no haya suplente nombrado, será el Comité de Participación el que designe por mayoría absoluta y a propuesta de las entidades interesadas al nuevo titular, y en su caso, al suplente, atendiendo a lo establecido en el artículo 3. Este nombramiento deberá ser notificado al Consejo General de la Reserva.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por consenso, y en caso de no haberlo, por mayoría de los miembros presentes.

Artículo 7.- Elección, nombramiento y funciones de la persona coordinadora

Para la coordinación, organización, orden de las reuniones y buen funcionamiento del Comité de Participación, se designará entre sus miembros una persona coordinadora, cuyas funciones serán las siguientes:

1) Llevará la moderación y el orden de las intervenciones en cada reunión.

2) Realizará el orden del día de cada reunión, consensuándolo con los miembros del Comité de Participación.

3) Convocará las reuniones, estableciendo fecha, hora y lugar de las mismas, consensuándolo con las personas del Comité de Participación.

4) Levantará acta de todas las reuniones que celebre el Comité de Participación, con los acuerdos e intervenciones realizadas.

   Estas actas, previamente a su envío al Consejo General de la RB, deberán ser validadas en la siguiente reunión que celebre el Comité de Participación, o bien mediante la firma de la misma por el coordinador/a y dos de las personas representantes del Comité en el Consejo.

5) Elevará por escrito, los acuerdos y propuestas que se tomen en el seno del Comité de Participación al Consejo General de la Reserva.

6) Solicitará a la entidad gestora de la Reserva, los espacios o salas necesarias para la celebración de todas las reuniones, encuentros o actividades que se precisen, además de los medios técnicos necesarios.

7) Será el responsable y encargado de los Canales de Comunicación del Comité de Participación, debiendo hacer buen uso de la misma, según establece la Ley. Hará llegar la información, a través de los dispositivos electrónicos y medios disponibles.

   Esta función, podrá delegarse a cualquier miembro del Comité de Participación, previa propuesta del Coordinador/a y con acuerdo de la mayoría absoluta del Comité de Participación. Dicho acuerdo, deberá constar en acta.

8) Velará por el buen cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Este cargo se designará en la primera reunión de constitución de cada nuevo Comité de Participación electo. La elección se realizará por consenso o por mayoría absoluta de sus miembros. La duración del mandato será de **4 años**, pudiendo ser renovable, en su caso, hasta la finalización de mandato del propio Comité de Participación.

Cuando se produzca la dimisión, incapacidad o fallecimiento, o en caso de que la mayoría absoluta del Comité de Participación considere que la persona que ostenta el cargo de Coordinador/a no esté realizando adecuadamente sus funciones, se podrá proceder a la elección y designación de otra persona o al cese del coordinador/a en funciones por el mismo procedimiento que se establece en el presente artículo.

La persona que ostente el puesto de Coordinador/a, podrá también sumar a dicho cargo, uno de los dos puestos que se establece en el artículo 9, como representante.

Para apoyar al Coordinador/a del Comité de Participación, la entidad gestora de la Reserva, pondrá a su disposición personal externo que cumpla con las funciones de apoyo administrativo al Comité de Participación.

Las administraciones implicadas en la gestión de la Reserva deberán proporcionar todos los espacios o salas necesarias para la celebración de las reuniones u otras actividades que organice el Comité de Participación, así como los medios técnicos que se precisen, para el adecuado ejercicio de las funciones encomendadas al puesto de Coordinador/ar.

Artículo 8.- Elección, nombramiento y funciones de los/as representantes

Para un mejor funcionamiento, coordinación y comunicación entre el Comité de Participación y el Consejo General de la RB Macizo de Anaga, este Comité elegirá y nombrará dos representantes entre sus miembros. Estas personas deberán ser a su vez miembros en el Consejo General de la Reserva.

Serán elegidas cada **4 años**, en la primera reunión ordinaria del Comité. La elección se realizará por consenso o por mayoría absoluta de sus miembros. Podrá ser renovable, en su caso, hasta la finalización del mandato del propio Comité de Participación.

Las funciones de estas dos personas serán: recabar toda la información necesaria y de interés en el Consejo General de la Reserva de la Biosfera, trasladarla al resto del Comité y representar al mismo en todas las reuniones y actos a los que sea invitado a participar, expresando y comunicando las líneas de trabajo y los acuerdos adoptados.

En el caso de producirse la dimisión, incapacidad o fallecimiento de alguna/s de estas personas, o en caso de que la mayoría absoluta del Comité de Participación considerase que una de ellas o ambas no realizan adecuadamente sus funciones, se procederá al cese de estas y a la elección y designación de nuevos representantes.

Artículo 9.- Participación ciudadana en las reuniones del Comité de Participación

Las reuniones del Comité de Participación serán públicas y abiertas. Se deberá publicitar y difundir la celebración de cada reunión entre la ciudadanía y colectivos que tengan intereses dentro de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga.

Podrán participar personas externas al Comité, que tendrán voz pero no voto, en los asuntos a tratar incluidos en el orden del día. La participación en cada reunión requerirá de la presencia previa al inicio de la reunión de las personas interesadas y deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

La ciudadanía, a través de cualquiera de las personas del Comité de Participación, podrá hacer llegar nuevas iniciativas o propuestas para su debate y aprobación en el seno del Comité. Estas propuestas deberán incorporarse al orden del día, quedando claramente identificada la procedencia de las mismas, y pudiendo intervenir las personas interesadas para su defensa en la reunión en la que se aborde dicho tema.

De forma general, dentro del punto del orden del día correspondiente a ruegos y preguntas, se podrá permitir la intervención de la ciudadanía en las reuniones del Comité de Participación, con el fin de realizar preguntas o puntualizaciones de los temas abordados en la reunión o sugerencias de aspectos a tratar en próximas reuniones.

Artículo 10.- Creación de Comisiones de Participación y Trabajo

Las Comisiones de Participación y Trabajo pueden ser herramientas para profundizar en la participación real de toda la ciudadanía y la sociedad civil vinculada a la Reserva. Por ello, se plantea la posible creación de las mismas por parte del Comité de Participación.

El Comité de Participación podrá acordar la creación de Comisiones de Participación y Trabajo, relacionadas con sus fines, funciones y objetivos, así como con el mejor funcionamiento del propio Comité.

Estas Comisiones estarán integradas por un mínimo de dos personas del Comité, que coordinarán su funcionamiento, y por las personas, asociaciones y colectivos que tengan interés en participar.

Los trabajos, acuerdos y conclusiones que adopte cada Comisión, a través de los miembros del Comité que forman parte de las mismas, se elevarán al Comité de Participación. Este tendrá que tomarlos en consideración en su orden del día, debatirlos y aprobarlos, si procede, para su posterior elevación al Consejo General.

Se podrán crear tantas Comisiones como estime o considere necesario el Comité de Participación. Las Comisiones serán creadas y disueltas por el propio Comité. Sus acuerdos solo tendrán validez una vez sean aprobados por el Comité de Participación.

Las administraciones implicadas en la gestión de la Reserva deberán proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los espacios o salas necesarias para la celebración de estas reuniones, así como los medios técnicos necesarios.

Se constituirá una Comisión de Jóvenes entre 14 y 35 años, cuyos requisitos serán: vivir, estudiar y/o trabajar dentro del ámbito geográfico de la Reserva. Está Comisión tendrá como objetivo la implicación de la juventud en el desarrollo de la Reserva, ser un foro de debate y elevar todas las iniciativas que se acuerden al Comité de Participación, a través de su representante, así como participar en las redes nacionales e internacionales de Jóvenes de las Reservas de la Biosfera. Esta persona deberá ser elegida entre sus miembros y ser mayor de edad. El funcionamiento de dicha Comisión será autónomo y libre; el número de miembros será el que acuerde dicho órgano.

Artículo 11.- Transparencia, comunicación e información y fomento de la participación de la ciudadanía y de la sociedad civil

Para garantizar la transparencia, comunicación e información y profundizar en el fomento de la participación de la ciudadanía y de la sociedad civil vinculada a la Reserva, desde el Comité de Participación se podrán crear una serie de Canales de Comunicación que garanticen dichos principios.

Estos canales podrían ser los siguientes:

1) **Página Web de la Reserva**, donde el Comité de Participación podría publicar las siguientes informaciones:

   a. Estructura orgánica del Comité de Participación.

   b. Convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Participación.

   c. Publicación de las actas de las reuniones, tras su aprobación definitiva.

   d. Escritos y propuestas que se eleven al Consejo General de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga.

e. Información sobre la creación y funcionamiento de las Comisiones de participación y trabajo creadas.

f. Otras informaciones que decida publicar el Comité de Participación, por acuerdo del mismo.

2) **Lista de Difusión**, integrada por colectivos, asociaciones públicas y privadas legalmente establecidas y por personas que quieran formar parte de dicha lista, deseen recibir información procedente de este Comité de Participación y se comprometan a un uso respetuoso de las redes. A tal fin, las solicitudes deberán hacerse conforme al **Anexo II** que figura en este reglamento.

   Esta Lista de Difusión se irá actualizando con las solicitudes que se reciban. En la primera reunión anual del Comité, se dará cuenta del estado de esta lista, con las posibles incorporaciones y bajas de los colectivos o personas que lo hubiesen solicitado por escrito, así como de aquellas que no cumplan con las buenas prácticas de uso establecidas en el Anexo II.

   La Lista de Difusión y los datos personales que figuren en la misma serán intransferibles. Se usará solamente para el envío de avisos, a cualquier dispositivo electrónico que sea más adecuado, y su uso será exclusivamente para la difusión de la siguiente información:

   a. Convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Participación.

   b. Trasladar la información que llegue al Comité sobre la celebración de actos, charlas, publicaciones, encuentros, cursos de formación, líneas de financiación, nuevas publicaciones que se realicen en la Página Web, etc., que puedan ser de interés para la ciudadanía.

   c. Información sobre la creación y funcionamiento de las Comisiones de Participación y Trabajo creadas.

   d. Otras informaciones que decida difundir el Comité de Participación, por acuerdo del mismo.

El Coordinador/a será el responsable y encargado de estos canales de comunicación, debiendo hacer buen uso de la misma, según establece la Ley.

El Coordinador/a podrá delegar dichas funciones a cualquier persona del Comité de Participación, previa propuesta y acuerdo de la mayoría absoluta del Comité de Participación. Dicho acuerdo deberá constar en acta. La persona en la que recaiga dicha delegación, será responsable y encargada de estos canales de comunicación, debiendo hacer buen uso de la misma, según establece la Ley.

Los miembros del Comité deberán velar por el buen funcionamiento e información que se comunique, haciendo llegar las incidencias, solicitudes y bajas que se den.

Para garantizar los derechos recogidos en el artículo 18.4 de la Constitución española y con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, todas las gestiones y actuaciones que se realicen serán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.